

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud; Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala; Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala; Instituto del Deporte de Tlaxcala; Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos; Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala; Coordinación de Radio, Cine y Televisión; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; Universidad Politécnica de Tlaxcala; Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Aprobada
2	Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Aprobada
3	Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Aprobada
4	Instituto del Deporte de Tlaxcala	Aprobada
5	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Aprobada
6	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Aprobada
7	Coordinación de Radio, Cine y Televisión	Aprobada
8	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Aprobada
9	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Aprobada
10	Universidad Politécnica de Tlaxcala	Aprobada

11	Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala	Aprobada
12	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Aprobada
13	Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala	Aprobada

TERCERO. El sentido del presente dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de los entes fiscalizados.

QUINTO. Remítase copia del presente dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en término de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizados: Instituto Tlaxcalteca de la Juventud; Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala; Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala; Instituto del Deporte de Tlaxcala; Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos; Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala; Coordinación de Radio, Cine y Televisión; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; Universidad Politécnica de Tlaxcala; Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:
www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. PATRICIA ZENTENO HERNANDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de: Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Ixtenco, Santa Catarina Ayometla, San Juan Huactzinco y Mazatecochco de José María Morelos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Se Aprueba con salvedad
Muñoz de Domingo Arenas	Se Aprueba con salvedad
Ixtenco	Se Aprueba con salvedad
Santa Catarina Ayometla	Se Aprueba con salvedad
San Juan Huactzinco	Se Aprueba con salvedad
Mazatecochco de José María Morelos	Se Aprueba con salvedad

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos de los Municipios de

Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Ixtenco, Santa Catarina Ayometla, San Juan Huactzinco y Mazatecochco de José María Morelos, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente dictamen.

CUARTO. El sentido del presente dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

SEXTO. Remítase copia del presente dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a los Ayuntamientos de los municipios de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Ixtenco, Santa Catarina Ayometla, San Juan Huactzinco y Mazatecochco de José María Morelos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:
www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de: San Jerónimo Zacualpan, San Francisco Tetlanohcan y Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

San Jerónimo Zacualpan	Aprobada
San Francisco Tetlanohcan	Aprobada
Acuamanala de Miguel Hidalgo	Aprobada

TERCERO. El sentido del presente dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios descritos en el punto PRIMERO, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

QUINTO. Remítase copia del presente dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a los ayuntamientos de los municipios de San Jerónimo Zacualpan, San Francisco Tetlanohcan y Acuamanala de Miguel Hidalgo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la

Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizables materia de este dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *